



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1483 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 22 OCT. 2019

VISTO: El Informe N° 3204-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 16.10.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 176-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Proyecto de Irrigación de Chumbao en la localidad Lliupapuquio, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac”, con Código de Inversión N° 2445685, y un monto de inversión ascendente a S/ 909,796.92;

Que, mediante Carta N° 009-2019/Apu6-2019-Q9/RVC/RO, de fecha 23.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Rubén Vivanco Ccoica presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha LAYMINI, indicando que durante la ejecución de la obra se han presentado desistimiento de los trabajadores de mano de



obra; presencia de máquinas deterioradas por actos delincuenciales, por lo que solicita ampliación de plazo por 17 días calendario;

Que, mediante Carta N° 09-2019-APU6-2019-Q9-CRCV/S, de fecha 25.09.2019, la Supervisora de Obra, Ingeniera Carmen Carrasco Venegas, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 012-2019/Apu6-2019-Q9/MO de fecha 25.09.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Raúl Orellana Palomino, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 009-2019/Apu6-2019-Q8/RVC/RO, de fecha 23.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Rubén Vivanco Ccoica presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha APACHITA, indicando que durante la ejecución de la obra se han presentado desistimiento de los trabajadores de mano de obra; presencia de máquinas deterioradas por actos delincuenciales, por lo que solicita ampliación de plazo por 15 días calendario;

Que, mediante Carta N° 09-2019-APU6-2019-Q8-CRCV/S, de fecha 25.09.2019, la Supervisora de Obra, Ingeniera Carmen Carrasco Venegas, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 012-2019/Apu6-2019-Q8/MO de fecha 25.09.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Raúl Orellana Palomino, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;



Que, mediante Carta N° 009-2019/Apu6-2019-Q7/RVC/RO, de fecha 23.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Rubén Vivanco Ccoica presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CAJA CCOCHA, indicando que durante la ejecución de la obra se han presentado desistimiento de los trabajadores de mano de obra; presencia de máquinas deterioradas por actos delincuenciales, por lo que solicita ampliación de plazo por 15 días calendario;

Que, mediante Carta N° 09-2019-APU6-2019-Q7-CRCV/S, de fecha 25.09.2019, la Supervisora de Obra, Ingeniera Carmen Carrasco Venegas, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;



Que, a través de la Carta N° 012-2019/Apu6-2019-Q7/MO de fecha 25.09.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Raúl Orellana Palomino, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 008-2019/Apu6-2019-Q6/RO, de fecha 20.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Vidal Pinto Fernández presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha YANACHALLHUACHAYOCC II,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1483-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

indicando que durante la ejecución de la obra se han presentado desabastecimiento de la geomembrana y el geotextil, y los días domingo no laborados por ser una práctica en la comunidad, solicitando ampliación de plazo por 24 días calendario;

Que, mediante Carta N° 008-2019-APU6-2019-Q6/LAAQ/SO, de fecha 20.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Luis Arestegui Quispe, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 011-2019/Apu6-2019-Q6/MO de fecha 25.09.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Raúl Orellana Palomino, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

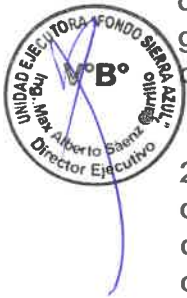
Que, mediante Carta N° 008-2019/Apu6-2019-Q4/RO, de fecha 20.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Vidal Pinto Fernández presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha SORACCOCHA II, indicando que durante la ejecución de la obra se han presentado desabastecimiento de la geomembrana y el geotextil, y los días domingo no laborados por ser una práctica en la comunidad, solicitando ampliación de plazo por 14 días calendario;

Que, mediante Carta N° 007-2019-APU6-2019-Q4/LAAQ/SO, de fecha 20.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Luis Arestegui Quispe, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 011-2019/Apu6-2019-Q4/MO de fecha 25.09.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Raúl Orellana Palomino, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 010-2019/Apu6-2019-Q3/RO, de fecha 26.09.2019, la Residente de Obra, Ingeniera Marisol León Silvera presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha SORACCOCHA I, indicando que durante la ejecución de la obra se ha presentado lluvias, vientos que han dificultado el normal avance de la obra; asimismo, los días domingo no laborados por ser una práctica en la comunidad, solicitando ampliación de plazo por 16 días calendario;

Que, mediante Carta N° 009-2019-APU6-2019-Q3-2019/SUP, de fecha 26.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Luis Arestegui Quispe, presenta el Informe



que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 012-2019/Apu6-2019-Q4/MO de fecha 25.09.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Raúl Orellana Palomino, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 3204-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 22.10.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a la qocha SORACCOCHA I, las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) eventos climáticos como lluvia y ventiscas dificultaron el avance de obra (05 días); y, ii) en la zona de intervención no hay disponibilidad de mano de obra no calificada (05 días), haciendo un total de 10 días calendario; con relación a la qocha SORACCOCHA II, las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) en el mercado local no hay material para la instalación del geotextil y la geomembrana (08 días); y ii) en la zona de intervención no hay disponibilidad de mano de obra no calificada (06 días); los que hacen un total de 14 días calendario; con respecto a la qocha YANACHALLHUACHAYOCC I, las causales generadoras son: i) en el mercado no hay material para la instalación de la geomembrana y el geotextil (18 días); y ii) en la zona de intervención no hay disponibilidad de mano de obra no calificada (06 días), haciendo un total de 24 días calendario; y sobre las qochas CAJACCOCHA, APACHITA y LAYMINI, indica que las causales generadoras son: i) en la zona de intervención no hay disponibilidad de mano de obra no calificada (02 días); y, ii) en el mercado local no hay maquinaria para reemplazo de excavadora paralizada por desperfectos mecánicos (15 días), haciendo un total de 17 días calendario; finalmente, solicita la aprobación de la ampliación de plazo para la conclusión de los respectivos trabajos;



Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, “Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa”, la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y hechos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;



Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1483-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de diez (10) días calendario, generado en la ejecución de la qocha SORACCOCHA I, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Proyecto de Irrigación de Chumbao en la localidad Lliupapuquio, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2445685, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; siendo la nueva fecha de término el 13.10.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de catorce (14) días calendario, generado en la ejecución de la qocha SORACCOCHA II, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Proyecto de Irrigación de Chumbao en la localidad Lliupapuquio, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2445685, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; siendo la nueva fecha de término el 17.10.2019.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de veinticuatro (24) días calendario, generado en la ejecución de la qocha YANACHALLHUACHAYOCC I, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Proyecto de Irrigación de Chumbao en la localidad Lliupapuquio, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2445685, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; siendo la nueva fecha de término el 19.10.2019.

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de diecisiete (17) días calendario, generado en la ejecución de la qocha CAJACCOCHA, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Proyecto de Irrigación de Chumbao en la localidad Lliupapuquio, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2445685, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; siendo la nueva fecha de término el 13.10.2019.

ARTÍCULO QUINTO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de diecisiete (17) días calendario, generado en la ejecución de la qocha APACHITA, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Proyecto de



Irrigación de Chumbao en la localidad Lliupapuquio, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2445685, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; siendo la nueva fecha de término el 15.10.2019.

ARTÍCULO SEXTO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de diecisiete (17) días calendario, generado en la ejecución de la qocha LAYMI, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Proyecto de Irrigación de Chumbao en la localidad Lliupapuquio, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2445685, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; siendo la nueva fecha de término el 15.10.2019.

ARTÍCULO SÉTIMO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

